

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE ELECTRÓNICO A”
(DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

MESA DE CONTRATACIÓN

- Día y Hora de celebración: 11 de diciembre de 2023; a las 08:00 horas.
- Contratación de: SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ FIJA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1
- Referencia: N202300622
- Sujeto a regulación armonizada: SI NO

MESA DE CONTRATACIÓN (reunida telemáticamente)

PRESIDENCIA: Ángel Luis Martínez Riosalido

VOCALÍA: José Javier Grueso Mula (en sustitución de Anna Maria Vallès Ardit)

VOCALÍA: Lara López Martínez

SECRETARÍA: Luis Moreso Traveria (con voz pero sin voto)

LICITADORES QUE HAN PRESENTADO PROPOSICIÓN

- NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU (NIF: B62174842)
- TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU (NIF: B63437347)

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación del/los técnicos/s de la Mutua que prestarán su asistencia y elaborarán el informe de valoración de las ofertas que, en su caso, se presenten a la licitación, así como la propuesta de exclusión de licitadores, previa tramitación por éstos de las subsanaciones/aclaraciones que correspondan.
- 2.- Apertura y calificación del contenido del **“sobre electrónico A”** correspondiente a la contratación arriba referenciada.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS:

Por la Presidencia, se da a conocer los licitadores que han concurrido a la presente licitación dentro del plazo otorgado para ello y que son los siguientes:

- NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU (NIF: B62174842)
- TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU (NIF: B63437347)

Constatada la presencia de todos los miembros de la Mesa de Contratación por vía telemática, por la Presidencia se declara válidamente constituida.

A efectos de lo previsto en el primer punto del orden del día, se designa al siguiente técnico de la Mutua:

Javier Dalmau Puerto

Por la Presidencia se ordena la apertura de los **“sobres electrónicos A”** presentados en tiempo y forma por los licitadores que han presentado oferta, y la Mesa de Contratación, por unanimidad ACUERDA:

Declarar que las siguientes entidades han presentado oferta a la presente licitación, procediendo a continuación a la calificación de la documentación a la que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con el siguiente resultado:

- *Se constata la relación de la documentación requerida en el **“sobre electrónico A”** en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose por admitido al siguiente licitador:*

1. **NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU (NIF: B62174842)**

- *Asimismo, se advierte lo siguiente en la documentación presentada en el **“sobre electrónico A”** por la entidad licitadora **“TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU” (NIF: B63437347)**:*

- *En el “Formulario de concurrencia o no en UTE” declara concurrir de forma individual a la licitación.*

Sin embargo, adjunta dos formularios DEUC: el suyo propio, donde falta por cumplimentar la PARTE IV (“criterios de selección”) y donde declara no participar junto con otras entidades, así como su intención de no subcontratar ni recurrir a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección exigidos en los pliegos; y otro formulario, suscrito por una empresa distinta donde se declara en la letra “A” de la PARTE II que esta empresa participa en el

procedimiento junto a la entidad licitadora bajo el nombre de "GRUPO GIGAS".

Todo apunta a un error del licitador en la documentación aportada al presentar su proposición. Por ello, a los efectos de poder discernir cuál es su verdadera voluntad, se les requiere para que aporten la siguiente documentación, según se pretenda recurrir a la capacidad de otra entidad para cumplir con los criterios de aptitud y solvencia o no recurrir a ella:

- *CONCURRENCIA DE "TPARTNER NETWORK SERVICES, SL" SIN INTEGRAR SOLVENCIA:*
 - o *FORMULARIO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) de la empresa "TPARTNER NETWORK SERVICES, SL" debidamente firmado y rellenado en su integridad, manifestando expresamente cumplir con los criterios de selección exigidos en los Pliegos (PARTE IV).*

- *CONCURRENCIA DE "TPARTNER NETWORK SERVICES, SL" INTEGRANDO SOLVENCIA CON OTRA ENTIDAD:*
 - o *FORMULARIO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) de la empresa "TPARTNER NETWORK SERVICES, SL" debidamente firmado y rellenado en su integridad, manifestando expresamente recurrir a la capacidad de otras entidades (letra "C" de PARTE II) y cumplir con los criterios de selección exigidos en los Pliegos (PARTE IV).*

- o *“FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS” de la empresa con la que pretenda integrar solvencia debidamente firmado y rellenado en su integridad.*

A tal efecto, se le otorgará un plazo de TRES DÍAS NATURALES para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP, corrija el defecto advertido.

Por la Presidencia se acuerda la suspensión de la reunión, quedando a la espera de la recepción de la documentación subsanatoria que le será requerida a la entidad licitadora “TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU”.

En fecha 21 de diciembre de 2023 a las 13:30 horas se reanuda la sesión, con la presencia de los mismos asistentes por vía telemática, tras recibirse, dentro del plazo conferido al efecto, la documentación subsanatoria presentada por “TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU”.

En dicha documentación, la entidad licitadora **“TPARTNER NETWORK SERVICES, SLU” (NIF: B63437347)** confirma que concurre de forma individual a la licitación aportando también documentación relativa a la empresa con la que declara integrar solvencia, motivo por el cual -siendo correcta toda la documentación- se ACUERDA tenerla por admitida en el presente procedimiento de licitación.

No habiendo ninguna otra cuestión, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 13:55 horas del día 21 de diciembre de 2023, extendiéndose de todo ello la presente Acta, que es suscrita a continuación de la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses por los miembros integrantes de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

A la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

DECLARAN:

Primero. Estar **informados** de lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”: “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4.- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. “Los cargos anteriores¹ o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas,

cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en sus personas ninguna causa de **abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las **prohibiciones** en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se comprometen a **poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás **responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, es firmada por todos los asistentes.

⁽¹⁾ Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua